



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2017

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de "Bar de la Piscina Municipal para la temporada de 2017". El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de "Bar de la Piscina Municipal para la temporada de 2017" será el procedimiento abierto, único criterio de adjudicación será el mayor canon ofertado y tramitación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el pliego se insertará en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento. (www.torredejuanbad.es).

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.300,00€, pudiendo dicho importe ser mejorado al alza.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato será del mismo tiempo que esté abierta la piscina municipal en la temporada 2017, del 1 de julio al 3 de septiembre de 2017.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, situado en Plaza Pública número 1 de Torre de Juan Abad, en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.torredejuanabad.es). Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de “Bar de la Piscina Municipal».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____»

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de “Bar de la Piscina Municipal temporada de 2017”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Torre de Juan Abad a ____ de _____ de 2.016.
Firma del declarante,

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

a) Oferta económica Se presentará conforme al siguiente modelo: «D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA DE 2017, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € y _____ € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En _____, a ____ de _____ de 20__.

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Único criterio de adjudicación: mayor canon ofertado.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A». Si lo estima conveniente concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» en acto público; tras ello al Mesa de Contratación valorará las ofertas aplicando las puntuaciones previstas en el pliego.

CLÁUSULA UNDECIMA. Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del canon de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Además son



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. También son obligaciones del contratista:

a) Prestar el servicio en las condiciones establecidas y mediante el abono de los precios indicados en su oferta.

b) Asumir los gastos publicidad y aquellos otros que se originen en los términos establecidos en este pliego.

c) El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin cargo alguno por parte del adjudicatario, de las instalaciones del recinto para la organización y celebración de actividades diversas.

d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido causas imputables al Ayuntamiento.

e) Conservar los bienes municipales utilizados y, en su caso, las obras e instalaciones que constituyere, las cuales revertirán al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, sin que el concesionario adquiera derecho a ningún tipo de indemnización por tal motivo.

f) Cumplir la normativa reguladora de la actividad objeto de la concesión, y en particular, la normativa de venta de alcohol a menores.

g) El concesionario se compromete a que en las instalaciones del Bar de la Piscina Municipal, los usuarios se comporten y actúen con el obligado decoro y respeto a los demás usuarios, pudiendo recaer sobre él las sanciones que según ley hubiere lugar y sin perjuicio de las que se pudieran imponer a los infractores.

h) El concesionario precisará autorización expresa del Ayuntamiento para toda obra o reforma que pretenda ejecutar, aunque solo sean simples variaciones de detalle. Obtenida autorización las podrá ejecutar.

i) No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento.

j) El adjudicatario debe estar, en todo momento, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad.

k) Mantener en vigor cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen de los órganos competentes, en materia fiscal, de sanidad, municipal o cualquier otro que se requieran para el desarrollo de la actividad de que se trata.



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

l) Ejecutar las obras de construcción y rehabilitación necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

m) Revertir a favor del Ayuntamiento, al término de la concesión, las obras e instalaciones adscritas al servicio.

n) Mantener en estado de limpieza permanente y acondicionado todas las dependencias del recinto del bar, barra, mobiliario, etc., siendo causa de rescisión del contrato no reunir las condiciones sanitarias preceptivas.

ñ) Cuidar del buen servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta el Ayuntamiento. En caso de que el Ayuntamiento observara una actitud poco decorosa, se podrá rescindir el contrato por parte del Ayuntamiento, devolviendo la parte proporcional por el periodo no consumido y sin derecho a ninguna otra indemnización.

o) Respetar el horario de cierre según la categoría del establecimiento, regulado en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

p) Disponer de carné de manipulador de alimentos.

q) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por importe de 25.000,00€.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las instalaciones se han devuelto en las mismas condiciones en que fueron recibidas por el adjudicatario del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de no ser así el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los desperfectos observados.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

Forma parte del pliego de condiciones este anexo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar su buena marcha.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Fiscalizar, a través de la Alcaldía o Concejal en quién delegue, la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

2. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Rescatar el servicio.
5. Suprimir el servicio.

El Ayuntamiento de Torre de Juan Abad entregará al adjudicatario del servicio, las instalaciones del bar en buen estado básico de uso y funcionamiento.

Si el contratista lo necesita y previa petición por escrito y razonada al Ayuntamiento, éste podrá solicitar la ampliación del espacio de terraza, ocupando parte del terreno del campo de fútbol y previa delimitación y señalización por el Ayuntamiento del espacio a ocupar.

OTRAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento de Torre de Juan Abad no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

El personal socorrista de la instalación, contratado por el Concesionario, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido del Reglamento.

En horario de cursos o programas, sólo podrán estar dentro del recinto los alumnos inscritos.

El Ayuntamiento de Torre de Juan Abad declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidente de los usuarios cuando sea culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios o por una inadecuada vigilancia de los adultos a los menores a su cargo. Asimismo, el total responsable del mantenimiento y buen uso de las instalaciones será el Concesionario del Servicio.

OBLIGACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Desde el momento de la firma del contrato y hasta su



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

finalización, el único responsable del mantenimiento, salubridad, limpieza, mejora, de las instalaciones del bar será el adjudicatario, por sí mismo o, en su caso, a través de empresa especializada. En este sentido serán responsables de cualquier avería producida por un uso inadecuado, manipulación negligente o de daños a las propias instalaciones o a terceros, debiendo asumir -directamente o a través de un seguro- los gastos derivados de su reparación-reposición.

Hacerse cargo de contratar el consumo eléctrico de las instalaciones del bar durante el período de duración del contrato.

- . La limpieza y recogida de basura en los espacios del bar.
- . El cuidado del mobiliario urbano y la conservación y reparación de cualquier elemento de las instalaciones.
- . El vaciado de papeleras (diaria).
- . La recogida selectiva de los residuos que genere.

Cuidar del buen orden y comportamiento del público en las instalaciones del bar e impedir el acceso a las zonas verdes y, especialmente, a los vasos de la piscina, pudiendo excluir de su disfrute por lo que resta de día a aquellas personas con síntomas de embriaguez, que no muestren un comportamiento cívico y decoroso, que falten al respeto o violen la intimidad de otros usuarios, alboroten o molesten a los demás, debiendo dar cuenta de lo ocurrido a la Alcaldía, ese mismo día, o al día siguiente.

Deberá tener permanentemente un teléfono en las instalaciones, facilitando el número de contacto al Ayuntamiento.

Devolver las instalaciones, equipamientos y elementos de las instalaciones del bar en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza.

Cualquier obra fija o desmontable que precise realizar en las instalaciones deberá contar con permiso por escrito del Ayuntamiento. Las obras fijas pasarán al final del contrato a propiedad Municipal de modo gratuito; las obras desmontables podrán ser retiradas pero realizando las reparaciones precisas para dejar en perfecto estado el lugar donde estuvieron situadas. Asimismo, cualquier herramienta, mobiliario o elemento no existente en las instalaciones que precise el adjudicatario será de cuenta de éste, asumiendo él mismo el estado y dotación de las instalaciones. Igualmente será de cuenta del contratista todo el menaje necesario del bar, tales como vasos, platos, cucharas, tenedores, etc., así como todos los electrodomésticos de cocina y bar, los elementos de calefacción, o la aportación de útiles y líquidos de limpieza de aseos,



Ayuntamiento de Torre de Juan Abad

que deberán reponerse diariamente, y de los que en todo momento deberá haber existencias, y demás medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de la licitación se entenderá realizado a riesgo y ventura para el contratista. El contratista asume de su cuenta y riesgo la obligación de darse de alta en el impuesto de actividades económicas y de cumplir con las obligaciones de la seguridad social. El contratista que antes del comienzo del servicio debe presentar en el Ayuntamiento toda la documentación a que se hace mención anteriormente.

Gastos de publicación: el adjudicatario del servicio quedará obligado a pagar el importe del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

No enajenar bienes afectados a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

El contratista ingresará el importe de la adjudicación de la siguiente forma:

- A la firma del contrato el primer 50% del importe de la adjudicación.
- Al 1 de agosto el 50% restante.

TORRE DE JUAN ABAD
Documento firmado electrónicamente